5502/10

cumplida
falta cancelar embargos

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1275

Contra Felix Fontana Ibañez

de Aguaron

Juez Instructor designado D. Carlos Sanjuan

Caniñena

Fecha de incoación 22-5-37

Fecha de remisión a ~~la 5.ª División orgánica~~ Tribunal Regional

/

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Felix Fontana Ibañez vecino de Aguarón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Felix Fontana Ibañez vecino de Aguarón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Carlos Sanjuan de Pineda Juez de Instrucción de Cariñena al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ------

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Año CIV — Sábado, 29 de mayo de 1937 — Núm. 125

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto núm. 276.

La festividad del Santísimo Corpus Christi, vinculada a páginas gloriosas de nuestra Historia y con marcada influencia en la literatura española del siglo de oro, habrá de ser incluída en el calendario oficial del nuevo Estado.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo único. Se declara día feriado, para todos los efectos, incluso los mercantiles, el día 27 del mes en curso.

Dado en Salamanca a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Francisco Franco.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Concentración y movilización.

Para cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, y de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de 30 de enero último (*Boletín Oficial* núm. 107), he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Serán llamados a filas para servir en el Ejército y formar con ellos nuevas unidades todos los mozos inscritos para reclutamiento de la Armada pertenecientes al reemplazo de 1937.

Artículo 2.º Igualmente serán movilizados, con el mismo objeto, todos los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1933.

Artículo 3.º Los Comandantes Generales de los Departamentos marítimos de El Ferrol y de Cádiz darán las órdenes oportunas para que ambos reemplazos se concentren en La Coruña, los del primero de dichos Departamentos, y en Cádiz y Jerez, los del segundo.

Artículo 4.º Todos los individuos comprendidos en estos llamamientos quedarán a disposición del General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

La concentración y movilización referidas se efectuarán entre los días 10 y 15 del próximo mes de junio.

Burgos, 25 de mayo de 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 217, de fecha 25 de mayo de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 2.888.

Comisión Depuradora del Magisterio Primario de esta Provincia

(Sección D.)

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a D. Maximiano Ibáñez Vergara, Maestro de Borja, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de la provincia comunique su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación provincial).

Zaragoza, 24 de mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión, M. Allué Salvador.

GOBIERNO DE ARAGON

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Garcés Cebrián, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcos Gimeno Gimeno, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Gimeno Caballero, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Lasheras Martín, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Gracia Tejero, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Gracia Beltrán, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Moreno Bosqued, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio Briz Deborda, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Fontana Ibáñez, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

***

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gascón Tejero, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Juan Gómez, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Tejero Guzmán, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Laureano Tudela López, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Sierra Bosqued, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Hernández Esteban, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Bosqued Bosqued, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Sebastián Bibrián Martín, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Lorente Arnal, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Marín Bosqued, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Benedí Ubide, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Tejero Tirado, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Lasheras Martín, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Majarenas Castillo, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Tapia López, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Higinio Barranco Lascas, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuan de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Franco Sebastián, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuan de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cecilio Gimeno Bellido, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuan de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Sebastián Ripa, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuan de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Orduña Babier, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuan de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Sancho Tejero, vecino de Aguarón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Urrea Sánchez, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpun Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Egido Hernández, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Vela Coste, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Navarro Montes, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Sanz Pueyo, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Abanto, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Coste Balaguer, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidro Guillén Arana, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Diloy Sáinz, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel González Balaguer, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar Abuelo Bona, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adolfo Urrea Domínguez, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Algora Guillén, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Coste Balaguer, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Redrado Belsué, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Sanz Monreal, vecino de Pedrola, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador

civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.867.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Paúl de Goenaga, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción num. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.890.—Lobera de Onsella

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

2.890.—Lobera de Onsella. (El día 30 del corriente, de diez a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de vocales de las Comisiones de evaluación.

2.890.—Lobera de Onsella

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.891.—Santa Cruz de Grío

Apéndice al amillaramiento

2.891.—Santa Cruz de Grío

Expedientes de suplementos de crédito.

2.805 bis.—Morata de Jalón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.891.—Santa Cruz de Grío

Padrón de cédulas personales.

2.891.—Santa Cruz de Grío

Presupuesto municipal ordinario.

2.891.—Santa Cruz de Grío

Rectificación del padrón municipal de habitantes

2.891.—Santa Cruz de Grío

Recuento general de ganadería.

2.864.—Sádaba

2.891.—Santa Cruz de Grío

Repartimiento general.

2.889.—Castejón de Valdejasa

* * *

CALMARZA Núm. 2.892.

Por el plazo de ocho días se anuncia la vacante de recaudador municipal de esta villa por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, para recaudar lo siguiente:

Reparto general de utilidades
Idem de pastos de la ganadería
Idem de roturaciones arbitrarias,

según el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo señalado.

Calmarza, 25 de mayo de 1937.—El Alcalde, Juan José Tello.

LUMPIAQUE Núm. 2.742.

Durante los días 24 y 25 del mes actual y horas de nueve a doce y de las quince a las dieciocho se cobrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general y atrasos.

Lumpiaque, 19 de mayo de 1937.—El Alcalde, Jesús Lorente.

MALUENDA Núm. 2.894.

Ignorándose el actual paradero y domicilio del mozo Celestino Cabeza Júlvez, hijo de Faustino y de Concepción, nacido en este pueblo el 15 de abril de 1917, así como el de sus padres o representantes, se le cita por medio del presente para que durante los días del 25 al 31 del actual mes se presente a concentración en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31, en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, bajo apercibimiento en otro caso de la responsabilidad en que incurre.

Maluenda, 23 de mayo de 1937.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

PASTRIZ Núm. 2.893.

Para su provisión interina se anuncia vacante la plaza de guarda municipal, de nueva creación, para la custodia de los campos y cosechas de este término municipal, parte de Pastriz, con el haber de 5'50 pesetas diarias y la tercera parte del importe de las multas que se pongan por denuncias que interponga ante la Alcaldía, para cuya provisión se anuncia concurso por tiempo de quince días, durante los cuales podrán remitir los concursantes sus instancias, acompañadas de la partida de nacimiento, certificado de buena conducta expedido o visado por la Guardia Civil o Autoridad militar correspondiente, en el que constará no haber pertenecido el solicitante a los partidos del Frente Popular, y certificado de no tener antecedentes penales, siendo requisito indispensable tener la edad de 25 años, sin exceder de los 40.

Los aspirantes sufrirán antes de hacerse el nombramiento un examen de aptitud, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 190 de la ley Municipal vigente, y satisfarán por derechos de examen 5 pesetas al presentar la instancia, la que, igual que los documentos que se acompañen, irá debidamente reintegrada con el timbre correspondiente.

Pastriz, 25 de mayo de 1937.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

POMER Núm. 2.739.

Por el plazo de quince días se anuncia a concurso la plaza de recaudador del repartimiento general de utilidades y demás impuestos que la Corporación le con-

GOBIERNO DE ARAGON

fiera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los concursantes podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo señalado.

Pomer, 18 de mayo de 1937.—El Alcalde, Marcelino Cisneros.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 2.899.

GARCIA MORATELLA (Enrique-Sabino), natural de Albacete, de estado casado, profesión cuchillero, de 32 años, hijo de Lorenzo y de Isabel, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por injurias, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, para que se ponga a disposición de la Excma. Audiencia de Zaragoza, con el fin de acordar lo procedente respecto a hacerle aplicación de la ley de Amnistía de 24 de abril de 1934.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Angel Luño Moreda, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 90 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.827.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a Pablo Bolsa Montañés, vecino que era de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 91 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda Cortillas.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.799.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dinamante de la causa número 241 de 1933, sobre robo, contra Juan Antonio Meas Faraldo y Fructuosa Cester Vidoy, ambos vecinos que han sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado por medio de la presente hacerles saber que la Excelentísima Audiencia de esta capital, por sentencia de 21 enero de 1935, les condenó a doscientas cincuenta pesetas de multa, así como, por auto de 21 de febrero de 1935, acordó la suspensión de la pena por aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional por término de tres años, así como requerirles al objeto de que designen domicilio donde hayan de residir durante el tiempo de la condena condicional.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los penados se extiende la presente en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.803.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha recaída en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 917 de 1932, sobre imprudencia generadora de daños, contra José Rubio Ciprés, vecino que ha sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado requerir a dicho penado por medio de la presente para que haga designación del domicilio en donde piensa residir durante los tres años de la suspensión de la pena que le fué impuesta en dicha causa, por habérsele hecho aplicación de los beneficios de la ley de condena condicional, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al penado José Rubio Ciprés, libro la presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete. —El Secretario: P. H., Francisco Alcón.

Núm. 2.858.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 80 de 1935, sobre hurto de bicicleta, contra otro y Luis-Julián Murillo Maiza, de 49 años de edad, de estado casado, de profesión comerciante, hijo de Antonio y Bárbara, natural de Cadreita (Tafalla), domiciliado últimamente en Madrid, se ha

GOBIERNO DE ARAGON

acordado por medio del presente hacer saber a todas las Autoridades que quedan sin efecto, con todas sus consecuencias, las requisitorias que se publicaron en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines Oficiales* de esta provincia y también en la de Madrid y que tenían por objeto la busca y captura de dicho procesado para constituirse en prisión por la indicada causa.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.— Pablo de Pablo Mateos.— El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.898.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de esta ciudad en el sumario número 89-1937, sobre homicidio, contra Clemente Abenia Escudero, se cita a Pablo-Sabas Abenia, cuyo actual paradero se ignora, como marido de Carmen Jaso Albar, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración por el hecho y sumario indicados y, desde luego, se hace al mismo el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.900.

JUZGADO NUM. 3.

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 118 de 1936, sobre injurias, contra Angel Magdalena Figueroa, de 34 años de edad, ha acordado por medio de la presente requerir al perjudicado en dicha causa, José Monzón Sancho, al objeto de que dentro de quinto día manifieste, por ignorarse su actual paradero, si recibió del penado la cantidad de mil setecientas setenta y ocho pesetas que en concepto de indemnización fué condenado a abonarle, o, en otro caso, si renuncia a percibir dicha indemnización.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho perjudicado, libro la presente en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.896.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela y Arcarazo, Juez de instrucción ejerciente de Calatayud y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza a Severiano Cuadrado Expósito, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, natural de Zaragoza y cuyo domicilio y paradero se ignoran, hijo de padres desconocidos, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Excelentísima Audiencia de Zaragoza en expediente de Vagos y Maleantes seguido contra el mismo por este Juzgado, dimanante de causa núm. 42 del año 1934, sobre hurto, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura, detención y conducción del expresado individuo a la cárcel de este partido, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Calatayud a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—P. S. M.: Justo López.

Juzgados municipales

Núm. 2.834.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Avelino Casalé Guillén, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., José García.

Núm. 2.835.

VILLANUEVA DE GALLEGO

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término en expediente que se instruye por orden de la Superioridad para depurar la responsabilidad civil que pueda alcanzar al vecino de esta localidad Francisco Labarta Sarasa, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, cito por medio de la presente al mencionado inculpado, para que, sin excusa alguna, comparezca en este Juzgado en término de segundo día con el fin de ser oído en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villanueva de Gállego a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario: P. H., José García.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.895.

Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, para que el día 27 del mes de junio, a las cuatro de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, al objeto de dar cumplimiento a lo que determina el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, advirtiendo que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria el mismo día, una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de partícipes que asista.

Pedrola, 24 de mayo de 1937.—El Presidente de la Comunidad, José M.ª Burbano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

400

M. 8,250,187

Cariñena

Nº 1275 de la Junta de Incautaciones

" 338 del Juzgado

Contra

Félix Fontana Ibáñez. de (Daroca) Aguarón

Juzgado Instructor Daroca

714 Cª

GOBIERNO DE ARAGON

Propagandista.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.° del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Felix Fontana Ibañez de Agüero, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulósamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 1275

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de Mayo de 1937.

COMISION PROVINCIAL DE ... ZARAGOZA

Sr. D. Carlos Sanjuan Juez de instrucción de Caspe

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

M.8,255,849

PROVIDENCIA
Juez
Sr. González.

En Daroca á veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente orden, acusese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Felix Fontana Ibañez, vecino de Aguarón; se designa Secretraio al autorizante; líbrese orden á Aguarón para que oiga al inculpado sobre sus actividades políticas en relación al Frente Popular y al Movimiento Nacional; reciba declaración á testigos de descargo honrados é imparciales y si no los propusiere á tres testigos que designará el Juzgado; aportese certificación del inculpado, caso de fallecimiento é informes de conducta de la Guardia civil y Alcaldía; caso de hallarse en ignorado paradero, públiquense edictos en el B.O. [redacted] para que comparezca dentro de ocho días ante este Juzgado á alegar lo que estime oportuno.

Lo acordó y firma S.Sª.; doy fé

[signature] [signature]

5

En el expediente de incautaciones Nº. 338 contra Felix Fontana Ibañez — de Aguarón, se acordó que por V. se practiquen las siguientes diligencias; oír al inculpado sobre sus actividades políticas en relación con el Frente Popular y Movimiento Nacional; recibir declaración á tres testigos honrados é imparciales; aportar la certificación de defunción del del inculpado, caso de fallecimiento, é informes de la Guardia civil y Alcaldía sobre conducta del mismo; caso de hallarse en ignorado paradero, averigüar si se pasó á los rojos ó se halla en territorio nacional; evácuense las citas que proponga el inculpado.

Devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde á V. muchos años.

Zaragoza 22 de Octubre de 1937.

II Año Triunfal.

[signature]

Sr. Juez Municipal de Aguarón.

videncia, Juez Sr. Aznar - Juzgado municipal de Aguarón a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete: Recibida la presente admítase, cúmplase lo en ella ordenado y para ello cítese de comparecencia ante éste Municipal al inculpado, solícítense informes del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Alcalde de ésta villa y hecho se proveerá.

Lo mandó y firma el Sr. Don Alvaro Aznar Ubide de que certifico.

E/

JUZGADO MUNICIPAL AGUARON

Diligencia - Para hacer constar que seguidamente y teniendo a mi presencia al alguacil de éste Juzgado Don Agustín Tapia Ibáñez le he hecho entrega de la cédula de citación ordenada y en fé de ello firma conmigo de que certifico.

Otra - Para hacer constar que por oficio se han solicitado los informes ordenados, doy fé.

6

GUARDIA CIVIL
Puesto
Zaragoza
Cariñena

En cumplimiento a su escrito de fecha 27 del anterior, tengo el honor de participar a V. que según los informes adquiridos, el vecino de esa FELIX FONTANA IBAÑEZ, , pertenecció como afiliado a la U.G.T. perturbador y peligroso por lo que fué desaparecido.

Dios guarde a V. muchos años
Cariñena 3 Diciembre de 1,937
II Año Triunfal
El Comandante del Puesto

Mariano Boyas Sebastián

Señor Juez Municipal de

Aguarón

7

Don José Palomar Ruesca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Aguarón

Certifico: Que de los antecedentes existentes en ésta Alcaldía resulta que Félix Fontana Ibáñez, que fué desaparecido en los primeros dias del movimiento, pertenecía a la U.G.T. era elemento peligroso, extremista y perturbador y alentador y formó parte de las patrullas que armadas recorrieron las calles de ésta localidad en los primeros dias del movimiento.

Y para que así conste y a petición del Sr. Juez municipal expido la presente que firmo y sello con el de ésta Alcaldía en Aguarón a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete, segundo año triunfal.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL AGUARÓN

José Palomar

D.S.O.

El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

8

Atestado - Juzgado Municipal de Aguarón a seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete, segundo año Triunfal: Con ésta fecha comparece el Alguacil de éste Juzgado Don Agustin Tapia Ibáñez quien manifiesta que no le ha sido posible cumplimentar la citación del inculpado Felix Fontana Ibañez ya que personado en su domicilio, no ha sido encontrado.

Asimismo hace constar que de las averiguaciones y prácticas realizadas se deduce de las mismas que el encartado desapareció en los primeros dias del movimiento sin que hasta la fecha se tengan noticias.

En fé de ello firma el presente en el lugar y fecha indicados de que certifico.

Agustín Tapia

J. Juan

Providencia - Juzgado municipal de Aguarón uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete, segundo año triunfal: Recibidos los informes solictados unanse a éstas diligencias y cítese de comparecencia ante este Municipal a los vecinos Tomas Ubide Tobed, José Castillo Royo y Vicente Benedí Gimeno y hecho se proveerá.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal Don Alvaro Aznar Ubide de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL AGUARON

Alvaro Aznar

J. Juan

Diligencia - Para hacer constar que seguidamente quedan unidos a éstas diligencias los informes solicitados, doy fé

J. Juan

Otra - En la misma fecha y teniendo a mi presencia al Alguacil de éste Juzgado Don Agustón Tapia Ibáñez le hice entrega de las cédulas de citación ordenadas y en fé de ello firma conmigo de que certifico.

Agustín Tapia

J. Juan

GOBIERNO DE ARAGON

Comparecencia - En la villa de Aguarón a las diez y siete horas del dia diez y siete, digo dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete, segundo año triunfal: Ante el Sr. Juez municipal Don Alvaro Azanar Ubide, sistido de mi, infrascrito Secretario habilitado comparece el que dijo llamarse Vicente Benedí Gimeno de cincuenta y cuatro años de edad, casado, propietario, natural y vecino de ésta localidad que préviamente habia sido citado para deponer en el expdiente que se sigue contra Felix Fontana Yanez y que debidamente enterado de las penas impuestas por la Ley al falso testimonio ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado por el Sr. Juez municipal sobre las actividades políticas y conducta del inculpado manifiesta: Teniente destacado de la U. G. P. agitador y que fue desaparecido en los primeros dias del Movimiento

Ofrecidos que le fueron los informes emitidos por la Guardia Civil y Alcaldía de ésta villa manifiesta: Son ciertos los extremos que en los mismos figuran

Leída que le ha sido la anterior declaración en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez municipal de que certifico

JUZGADO MUNICIPAL * AGUARON *

Vicente Benedí

9

Comparecencia - En la villa de Aguarón a las diez y seis horas y treinta minutos del dia dos de diciembre de mil novecienta y siete, segundo año triunfal: Ante el Sr. Juez munivipal Don Alvaro Aznar Ubide, estando celebrando audiencia pública asistido de mí, infrascrito Secretario habilitado, comparece el que dijo llamarse, José Castillo Royo de cincuenta y dos años de edad, casado, zapatero, natural y vecino de ésta localidad que préviamente habia sido citado para deponer en el expediente que se sigue contra ~~Félix~~ Fortuna Ibáñez y quien enterado de las penas impuestas por la ley al falso testimonio ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado por el Sr. Juez sobre las actividades políticas y conducta del encartado antes y despues del glorioso movimiento nacional manifiesta: Que pertenecia a la U. G. T. siendo elemento destacado y entusiasta de la misma, particularmente lo creyó bueno; en los primeros días del movimiento fue desaparecido

Ofrecidos que le fueron los informes emitidos por la Guardia Civil y Alcaldía de ésta villa manifiesta: Por ciertos los extremos que en los mismos figuran

Leída que le ha sido la anterior declaración en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL ARAGON

Alvaro Aznar

José Castillo

A. Juan

Comparecencia - En la villa de Aguarón a las diez y seis horas del día dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete, segundo año triunfal : Ante el Sr. Juez municipal Don Alvaro Aznar Ubide, asistido de mí, Secretario habilitado infrascrito comparece el que dijo llamarse Tomas Ubide Tobed de sesenta y un años de edad, casado, propietario, natural y vecino de ésta localidad, que préviamente habia sido citado para declarar en el expediente que se sigue contra Fontana Ibáñez y que debidamente enterado de las penas impuestas por la Ley al falso testimonio ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado por el Sr. Juez municipal sobre las actividades políticas y conducta moral y política del inculpado antes y despues del movimiento manifiesta: Que pertenecia a la U. G. T. de cuya organización era elemento destacado y fué desaparecido en los primeros dias del movimiento.

Ofrecidos que le fueron los informes emitidos por la la Guardia Civil y Alcaldía de ésta localidad manifiesta: Ser ciertos los extremos que en los mismos figuran

Leída que le ha sido la anterior declaración en ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de que certifico.

JUZGADO MUNICIPAL AGUARON

Alvaro Aznar

Tomás Ubide

GOBIERNO DE ARAGON

10

Providencia.- Juzgado municipal d Aguarón a tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete, segundo año triunfal: Terminadas las diligencias interesadas en la carta orden que encabeza éstas, hágase constar a continuación por medio de diligencia el número de familiares del encartado Telio Fontana y hecho que sea remítanse éstas al Juzgado de primera Instancia é Instrucción de Daroca, con atento oficio.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal Don Alvaro Aznar Ubide de que certifico

JUZGADO MUNICIPAL AGUARON

Diligencia - Para hacer constar que el número de familiares del encartado a que se refieren éstas diligencias son los siguientes: Esposa llamada Emilia Laudo Madrenj; un hijo llamado Tomas de veintidos años que está en el Ejército y una hija llamada Modesta de ~~diez~~ siete años que esta en compañia de su madre; de que doy fe: el torrado diez y siete

Otra - Hoy tres de diciembre se remiten éstas diligencias a la Superioridad; doy fé.

Diligencia — Daroca 28-12-35.

Hoy remitió los edictos; doy fe.

Diligencia — Daroca 31-12-35.

Hoy se publicó el edicto en el B. O. Zaragoza nº 305; doy fe.

Honorarios Secretario

D. Benito Vicente = 4'25 pts.

11

Auto. En [redacted] Cariñena a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. Félix Fontana Blanco vecino de Aguarón por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de veintidós de mayo de 1937, por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez instructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza del mismo, la citada Orden de la Comisión provincial de Incautaciones.

Resultando: Que informó la Guardia civil y Alcaldía y se oyó a tres testigos, que fué de la U. G. T., formó parte de las patrullas armadas para oponerse al Movimiento y desapareció seguidamente; llamado por edictos no compareció

T.1.739.883

CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

"S. S. por ante mí el Secretario, DIJO: Se declara a D. Félix Fontana Álvarez vecino de Aguarón, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de D Cariñena e instructor de este expediente; doy fé.

El

Diligencia.- Cumplido, doy fé.

Resumen.- Fué de la U.G.T. y de las patrullas armadas para oponerse al Movimiento, desapareciendo seguidamente y llamado por edictos no compareció; a sus [illegible] su esposa un hijo de 22 años y una hija de 7. Declarando responsable,

Cariñena 9 enero 1939, III Año Triunfal

12

Año 1937

Expediente n.º 1275 Junta
" " 338 Prov.

Feliú Fontana

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la orden referente al expe= diente sobre declaración adminis= trativa de responsabilidad civil ano- tado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

~~La Almunia~~ Daroca 22 de Octubre de 1937.

II Año Triunfal

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza.- Comisión Incautaciones

13

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Expediente Nº 1275

Inculpado.

Felix Fontanet Pueyo

Declarado solvente por 400 pesetas.

Tengo el honor de remitir á V. E. el expediente de las anotaciones del margen, juntamente con el ramo de embargo con declaración de solvencia del expedianntado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cariñena á 21 de abril de 1939. ~~III~~ Año ~~Triunfal~~. Victoria

El Juez de Instruccion

Pedro Celma

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES ZARAGOZA.

19

Providencia.—Zaragoza doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Felix Fontana Ibañez, de Aguaron, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y considerado como elemento perturbador y peligroso, desafecto al Movimiento Nacional; formó parte de las patrullas armadas que intentaron oponerse a éste y desapareció del pueblo en los primeros dias del Alzamiento ignorándose su actual paradero.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurran circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio r...

GOBIERNO DE ARAGON

solverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-

Diligencia.- En 6 de Sepbr. de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.

Expediente núm. 1.275

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Cuatro y Un blanco folios, tramitado contra Felix Fontana Ibañez, de Aguaron en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 6 de Sepbre. de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

José Mª San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O

Señores

D. Pascual Garcia Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez

D. Ignacio Ferrando Subirat

Zaragoza veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.- Añe de la Victoria.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las responsabilidades politicas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero último el encartado Felix Fontana Ibañes, — — — — en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación económica y personal, encontrándose en ignorado paradero.

CONSIDERANDO: Que conforme al articulo 55 apartado d. de la precitada Ley es de dar audiencia al interesado ó a sus herederos por el termino que dicho articulo señala.

Visto el apartado d. del articulo 55 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero último.

Se ACUERDA; dar audiencia al encartado Felix Fontana Ibañez, ó sus herederos, por termino de tres dias para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, y para notificar en forma dirijase telegrama postal al Juez Municipal de Aguarón, que devolverá cumplimentado; y transcurrido dicho plazo hayase o no presentado aquel dese cuenta para acordar lo que preceda.

Así lo mandaron y firman los Sres. que forman el Tribunal, de que como Secretario certifico.

Pascual Garcia Santandreu

Ignacio Fernando

José Mª San Agustín

Diligencia.-En el mismo dia se dirigió el telegrama Postal acordado certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º .....

Zaragoza 13 de Septiembre de 1939. - Año de la Victoria.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de Aguarón

TEXTO: Este Tribunal, en el expediente seguido con el número 1275 contra Felix Fontana Ybañez ha acordado dar audiencia al referido encartado o a sus herederos por termino de tres dias para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a Vd para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

Providencia. Aguarón a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Por recibido el precedente escrito del Tribunal Regional de responsabilidades Políticas de Zaragoza, cumplase cuanto en el mismo se ordena y una vez evacuado devuelvase a su destino.

Así lo manda el Sr. Juez Municipal D. José Manuel Esponera, de que yo el Secretario certifico.

Firmá el 3 Oct.

JUZGADO MUNICIPAL * AGUARON *

El Juez Municipal — El Secretario

José Mel Esponera — J. Pérez

NOTIFICACION.- Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia al hijo del encartado Tomás Fontana Fanlo, le notifiqué el anterior escrito por lectura integra y copia del mismo, quedando enterado firma conmigo el Secretario de que certifico.

Tomas Fontana — J. Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber expirado el término sin que por el encartado Félix Fontana y Cañez ni por sus herederos se haya presentado escrito alguno. Zaragoza catorce de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.- Zaragoza catorce de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Dada cuenta únase a los autos de su razón las diligencias que anteceden; y comuníquese al Sr. Ponente suplente para instrucción por término de cinco dias.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

Diligencia.- Al sigueiente dia se hace entrega al Sr. Ponente suplente, certifico.

SENTENCIA

Señores
Presidente

D. Pascual García Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta.

D. Ignacio Ferrando

D.

En la Ciudad de Zaragoza a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Félix Fontana Ibañez, ~~xx~~ vecino de Aguarón.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Félix Fontana Ibañez, era de ideas extremistas, afiliado á la U. G. T., y considerado como elemento perturbador y peligroso, desafecto al Movimiento Nacional; formó parte de las patrullas armadas que intentaron oponerse á éste, y desapareció del pueblo en los primeros dias del Alzamiento ignorandose su actual paradero. tiene esposa y 2 hijos, uno mayor, y no tiene [illegible] 200 pts.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso e. y l. del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó de manera evidente por su actuación en favor del Frente Popular, y se opuso al triunfo del Movimiento Nacional.

y merecen la calificación de graves.

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitacion absoluta y pago de cantidad fija, habida cuentas de sus medios económicos y cargas familiares, comprendida en los grupo I y 2 del arfículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. Félix Fontana Ibañez a la sanción de inhabilitacion absoluta de ocho años y un dia, y pago de cien pesetas.

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

GOBIERNO DE ARAGON

SENTENCIA

Señores

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta Fernandez

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra FELIX FONTANA IBAÑEZ, vecino de Aguarón

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. FELIX FONTANA IBAÑEZ, era de ideas extremistas, afiliado a la U. G.T. y considerado como elemento perturbador y peligroso, desafecto al Movimiento Nacional; formó parte de las patrullas armadas que intentaron oponerse a este, y desapareció del pueblo en los primeros dias del Alzamiento ignorándose su actual paradero. Tiene esposa y dos hijos, uno mayor y sus bienes ascienden a cuatrocientas pesetas.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso e. y I del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó de manera evidente por su actuación en favor del Frente Popular, y se opuso al triunfo del Movimiento Nacional.

y merecen la calificación de grave.

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, habida cuenta de sus medios económicos y cargas familiares.
comprendida en grupo del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. FELIX FONTANA IBAÑEZ
a la sanción de inhabilitación absoluta de ocho años y un dia y pago de cien pesetas

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad.
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia. Seguidamente dia se remite copia de la sentencia con oficio del Juez Municipal para su notificación al encartado. - Certifico
San Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º .....

Zaragoza 20 de octubre de 1939. - Año de la Victoria.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de Aguarón

TEXTO: Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1215 seguido contra el vecino de ese pueblo Félix Tomás Ibáñez con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

P. O.

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Aguarón a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Por recibido el precedente escrito del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta provincia cumplase cuanto en él mismo se ordena, y una vez evacuado devuelvase a su destino.

Firma el 29 Oct.

Asi lo manda el Sr. Juez D. José Manuel Esponera de que yo el Secretario certifico.

El Juez Municipal

José Mª Esponera

El Secretario

JUZGADO MUNICIPAL AGUARON

NOTIFICACION. Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia al hijo del sentenciado a que se refiere el precedente escrito, le hice entrega de la copia de la sentencia que se acompaña al mismo, quedando enterado firma conmigo el Secretario de que certifico.

Tomas Fontanas

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de que en el dia de ayer expiró el término sin que por el encartado Felix Fontana Ybañez se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza Treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustin

Acuerdo.- Zaragoza Treinta de Octubre mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

S.S.
Gª Santandreu)
Barroeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término sin que por el encartado Felix Fontana Ybañez se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme desde el dia de hoy la sentencia dictada en este expediente; y de conformidad con lo dispuesto en el artº 57 de la Ley de 9 de febrero de este año, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requierasele asi mismo para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el artº 14 de la expesada Ley, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, del termino que en él se establece; a cuyo fin dirijase carta orden al Juez Municipal de Aguarón.

Lo acordaron los Sres. del margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Gª Santandreu

José Mª San Agustin

Diligencia.- En el mismo dia se cumplio lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.º .....

Zaragoza 30 de Octubre de 1939. - Año de la Victoria.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Municipal de Aguarón

TEXTO: Notifique Vd. al encartado Felix Fontana Ibañez haber quedado firme la sentencia recaida en el expediente nº 1276 y requiérale en forma legal, para que en el plazo de veinte dias haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el artº 14 de la Ley de 9 de febrero de este año, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a Vd. para su cumlimiento y devolución en las diligencias que lo acredite.

GOBIERNO DE ARAGON

Prvidencia. Aguarón a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria. Por recibida la precedente carta orden del Tribunal de Responsabilidades Politicas cumplase cuanto en la misma se ordena, y una vez evacuado devuelvase a su destino.

Firmó el 26 Nobre.

Asi lo manda el Sr. Juez D. José Manuel Esponera de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL * AGUARON *

El Juez Municipal — El Secretario

José Mª Esponera — J. Pires

NOTIFICACION. Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia a Tomás Fontanas Fanlo hijo del encartado a que se refiere la precedente carta orden, le notifiqué el contenido de la misma por lectura integra y copia de la misma quedando enterado firma conmigo el Secretario de que certifico.

Tomas Fontanas — J. Pires

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haber finado el término sin que por el encartado Félix Fontana Cañes se haya satisfecho la sanción impuesta. Zaragoza nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

A C U E R D O

S.S.

Garcia Santandreu
Barroeta
Fernando

Zaragoza nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Las anteriores diligencias únanse al expediente de su razón, y habiendo transcurrido el término sin que por el encartado Félix Fontana Cañes se haya satisfecho la sación impuesta, remítase la pieza de embargo, con testimonio de la resolución recaida al Juez Civil Especial, para que la haga efectiva en armónía con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 59 y sus concordantes, de la Ley de 9 de Febrero de este año.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el Señor Presisidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha, se unen las diligencias y se remite el testimonio de la Sentencia al Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas, y certifico.

San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia. Con esta fecha se remite el testimonio de la resolución
Pieza de embargo acordados al Juez Civil Especial d certifico.
Zaragoza quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria

San Agustín

Comparecencia/ En la Ciudad de Zaragoza a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, comparece Dª Emilia Pablo Aladrén, mayor de edad y vecina de Aguarón, manifestando que como esposa del encartado en el expediente número 1275, Felipe Fontana Ibañez, comparece a satisfacer la multa que le ha sido impuesta, entregando en este acto la suma de cien pesetas importe de aquélla y solicitando le sean alzados los embargos trabados.

Con lo que se dió por terminada esta diligencia, que no firma por manifestar no saber, dejando la huella dactilar del pulgar de la mano derecha, de que certifico.

José Mª San Agustín

D I L I G E N C I A .- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

A C U E R D O

Sres.
Gª Santandreu
Barroeta
Ferrando

Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Habiendo satisfecho el encartado en este expediente Félix Fontana Ibáñez la cantidad de cien pesetas importe de la sanción que le fué impuesta, remítase la expresada cantidad, con oficio, al Juez civil Especial, para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de febrero de este año.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

D I L I G E N C I A .- En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado y certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. 1901

Núm. del Anterior 1.275

Núm. del Juzgado 387

CONTRA

Felix Fontana Ibañez

vecino de

Aguarón

cantidad

Iltmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la carta orden de esa Superioridad a la que adjuntaba la pieza separada dimanante del expediente de las referencias del margen, habiendose recibido asi mismo la cantidad de 100'00 pts

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza a 22 de Diciembre de 1,939.-Año de la Victoria

El Juez Civil Especial

RESPONSABILIDADES POLITICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA

Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades politicas de

PLAZA

Mod. núm. 2

Diligencia.- Doy cuenta al Sr. Presidente de la comunicación que antecede. Zaragoza diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta.

José María San Agustín

Providencia.- Zaragoza ~~quince~~ diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia de Zaragoza que el inculpado Félix Fontana Yoañez por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin mas requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

José María San Agustín

Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NÚM. .....

Núm. del Anterior 1.275

Núm. del Juzgado 387

CONTRA

Felix Fontana Ibañez

vecino de

Aguaren

cantidad

100 Ptas.

Iltmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta pieza separada que fué remitida a este Juzgado por ese Tribunal para el ingreso de la cantidad que como sanción le fué impuesta al inculpado.

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza 6 de febrero de 1940

El Juez Civil Especial

RESPONSABILIDADES POLITICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL ZARAGOZA

Iltmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas

Plaza

Mod. núm. 2

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza Tres de Septbre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. — Zaragoza Tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Gª Santandreu
Barroeta
Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

Fenecido al Fr.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1275

Núm. Juzgado 387

Contra Félix Fontana Yañez = Aguarón

Responsabilidad exigida 100 pts.

Iniciado 23-12-39

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Perez Bautista

Mod. 1

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

882

387

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º 993

Expt. nº 1275

FELIX FONTANA IBAÑEZ

Aguarón (Zaragoza)

En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal en el acuerdo dictado en el expediente de las anotaciones del margen, remito a V.S. los adjuntos testimonio de la resolución recaida en el mismo y pieza de embargo, a fin de que la haga efectiva, en armonia con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 59 y sus concordantes de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de este año.d

De la recepción de los mismo, acuse V.S. el oportuno recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA PRESIDENCIA

SEÑOR JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDES POLITICAS
Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que en el expediente número 1275, seguido contra Félix Fontana Ibáñez, ante la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente:

SENTENCIA

Señores

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta Fernández

D. Ignacio Ferrando Subirat

En la Ciudad de Zaragoza a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Félix Fontana Ibáñez vecino de Aguarón

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Félix Fontana Ibáñez, era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. y considerado como elemento perturbador y peligroso, desafecto al Movimiento Nacional; formó parte de las patrullas armadas que intentaron oponerse a este, y desapareció del pueblo en los primeros días del Alzamiento, ignorándose su actual paradero. Tiene esposa y dos hijos, uno mayor y sus bienes suman cuatrocientas pesetas.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

GOBIERNO DE ARAGON

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso e, y l del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó de manera evidente por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso al triunfo del Movimiento Nacional

y merecen la calificación de graves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, habida cuenta de sus medios económicos y cargas familiares

comprendida en los grupo I y 3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. Félix Fontana Ibáñez

a la sanción de inhabilitación absoluta de ocho años y un día y pago de cien pesetas

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Pascual Gª.Santandreu.-Angel Barroeta. Ignacio Ferrando.- Rubricados.

ASIMISMO CERTIFICO: Que por no haberse interpuesto recurso alguno dentro del término, fué declarada firme la expresada Sentencia.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente, visada y sellada, en Zaragoza a quince diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

K.S. 299.631

1

PIEZA DE EMBARGO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL Nº 1275 y 314 DE LA COMISION Y JUZGADO.

DON RICARDO OLAZABAL MARIN, SECRETARIO EJERCIENTE DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARIÑENA.

DOY FE: Que en el referido expediente se dictó auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice asi: " S. S. por ante mi el Secretario, dijo: Se declara á D. Felix Fontana Franco vecino de Aguarón, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procedase al embargo de sus bienes, y, al efecto, formese la correspondiente pieza separada la que se encabezara con testimonio de este auto en la parte pertinente.- Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de 1ª Instancia é Instrucción de Cariñena é Instructor de este expediente; doy fé. Juan Gonzalez= Ricardo Olazabal= Rubricados=.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Cariñena á nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Providencia Juez / Sr. Gonzalez / Cariñena á nueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido correspondiente para que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativ de los bienes que figuren inscritos a nombre del inculpado, y devuelto el mandamiento remitase orden al Juzgado Municipal para el embargo, deposito y tasación de bienes.

Lo manda y firma SSª doy fe.

Diligencia/

Cumplido; doy fe.

-videncia Juez Ejte. / Cariñena á tres de
Sr. Cebrian / Abril de mil novecientos
treinta y nueve. Año de la Vitoria.

En vista del tiempo transcurrido sin que por el Registrador de Daroca se haya remitido el mandamiento que se le libro en nueve de Enero último, para cumplimiento, y por si pudiera haber sufrido extravio, reprnduzcase nuevo mandamiento, a dicho Sr. Registrador.

Lo manda y firma el Sr. D. Pedro Cebrian Burillo, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Instruccibnde que doy fe.

Pedro Cebrian

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

2

DON PEDRO CEBRIAN BURILLO, JUEZ DE INSTRUCCION EJERCIENTE DE ESTE PARTIDO.

Al Sr. Registrador de Daroca, atentamente saludo y hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisíon Provincial de Incautaciones, se sirva V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de Felix Fontana Ibañez vecino de Aguaron, para que surta los efectos en el expediente de Incautaciones número 1275 314.

Dado en Cariñena à tres de Abril de 1939. Año de la Vitoria.

El Juez de Instruccíon Ejte.

El Secretario Judicial.

Pedro Cebrián

Rinaldo Olajara

D O N.

H. 2. no aparece

FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA VILLAVICIOSA, REGISTRADOR DE LA PRO-
PIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DAROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA
TERRITORIAL DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO: Que en v ista de la precedente orden hé examinado-
en todo lo que ha sido necesario los Libros del Archivo de mi
cargo y de ellos resulta.-

Que no aparecen inscritas a nombre de FELIX FONTANA IBAÑEZ,
de Acguaron, fincas ni derechos reales de ninguna clase a su
favor.-

Y al no existir asiento alguno de presentación pendiente
de despacho que se refiera a la misma persona, expido la pre-
sente que vá extendida en esta hoja de papel de oficio en Daro
ca, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y nueve.-

Año de la Victoria.-

EL REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DAROCA

Francisco F. de Ibarra

Honorarios nºs 12 y 19 arancel.
y nº 5º Orden 19-2-937.
TRECE PESETAS, 60 cts.....

De orden del Sr. Juez de instrucción especial, y en virtud de lo acordado en la pieza de embargo del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Félix Fontana Ibáñez nº 1225-314 de 1937, dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia proceda al cumplimiento de las diligencias que a continuación se expresan, devolviéndola cumplimentada.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN:

Se proceda al embargo de bienes, derechos y acciones de dicho presunto responsable, y su administración, nombrándose depositario administrador a persona de solvencia y moralidad reconocidas adicta al alzamiento nacional, que deberá dar cuenta de su gestión, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por peritos, con especial cuidado, el valor de los bienes que se embarguen.

Se reclame de la Oficina de la contribución industrial y Amillaramiento, certificaciones de lo que figure a nombre del citado.

Dios guarde a V. muchos años.

~~Daroca~~ Cariñena a 9 de enero de 1939

III Año Triunfal.

[signature]

Sr. Juez Municipal de Aguarón

Providencia. Aguarón a doce de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal. Por recibida la procedente carta orden del Juzgado de Instrucción de este partido cumplase cuanto en la misma se ordena llevandose a efecto el embargo que se interesa, y en caso de carecer de bienes practiquese el expediente de insolvencia, reclamandose de la Alcaldía certificación del amillaramiento, y una vez evacuado devuelvase a su destino.

Así lo manda el Sr. D. Alvaro Aznar Ubide Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

El Juez Municipal

El Secretario

DILIGENCIA. Seguidamente yo el Secretario cumpliendo lo mandado en la providencia anterior se han dirigido atento escrito a esta Alcaldía reclamando certificación del amillaramiento del inculpado Felix Fontana Ibarra para su unión a estas diligencias, de que certifico.

4

D. Isidoro Pérez Antoñano Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Aguarón,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en este Archivo municipal de mi cargo relacionados con el Amillaramiento y sus apéndices, repartos de contribuciones y demás datos estadísticos de la riqueza territorial del término, resulta que Felix Fontanes Ibañez

aparecen incluídos en los referidos antecedentes con los líquidos imponibles y cuotas contributivas siguientes:

	LÍQUIDO	CONTRIBUCIÓN
Por rústica, pesetas . . .	98'41	17'36
» *pecuaria*, » . . .	..	. .
» *urbana*, » . . .	~	~ ~
Total » . . .	98'41	17'36

Asimismo certifico que dicho interesado no se halla incluído en la Matrícula Industrial en la tarifa — sección — clase — epígrafe —

Y para que conste, a petición de l Sr. Juez municipal de esta villa expido la presente en Aguarón, a doce de Enero de mil novecientos treinta y nueve Tercer Año Triunfal

V.º B.º
El Alcalde,
José Palomar

I Pérez

ALCALDIA CONSTITUCIONAL AGUARON

GOBIERNO DE ARAGON

K.5,300,862

DILIGENCIA DE EMBARGO. En Aguaron doce de de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal. El Alguacil de este Juzgado municipal, asistido del Secretario que autoriza, se constituyó en la Casa-habitación de Felix Fontana Ibañez, que se le hizo desaparecer a principios del movimiento, y encontrando a su esposa Emilia Fanlo, se le hizo saber manifestara los bienes que poseyera para proceder al embargo de los mismos tanto de la pertenencia de ella cuanto de su esposo por el orden que establece el articulo 1447 de la ley de Enjuiciamiento civil, dando el resultado siguiente:

Una viña en término de Aguarón de 600 cepas sita en el sitio denominado los Chopos, que linda al Este Vicente Benedí, Sur Gregorio Serrano, Oeste Cándido Tapia y Norte Pascual Benedí, valorada en TRESCIENTAS PESETAS.

Otra id id id id y sitio de Barranquillos de 500 cepas, linda al Este Tiburcio Ruesca, Sur Ceferino Pardos, Oeste Mariano Dominguez y Norte Miguel Garcia, valorada en CIEN PESETAS.

Y no encontrando mas bienes que embargar se dio por trabado el embargo sobre los descriptos nombrandose depositario administrador de los mismos a D. Luis Pamplona Boriban ...vecino de esta villa de solvencia y moralidad reconocida, adicto al glorioso movimiento nacional, el que debera dar cuenta de su gestión al Juzgado de Instrucción de este partido.

Con todo lo cual se dió por teminada esta diligencia de embargo firmándo los Sres. presentes y por el que no sabe un testigo a su ruego de que yo el Secretario certifico.

A ruego de Emilia Fanlo
Agustín Tapia

Luis Pamplona
Tomás Fontanas

PROVIDENCIA. En Aguarón a doce de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal. Vista la diligencia de embargo que

GOBIERNO DE ARAGON

y en cumplimiento de lo ordenado en la carta orden del Juzgado de Instrucción de este partido que encabeza estas diligencias, designesé a los testigos D. Luis Padules Gimeno y D. Antonio Murcia Quilez, para que comparezcan ante este Juzgado el dia catorce del actual a las diez de la mañana para que valoren los bienes embargados al inculpado Felix Fontana Ibañez y declaren si les reconocen mas bienes aparte de los ya embargados.

Asi lo manda el Sr. Juez municipal D. Alvaro Aznar de que yo el Secretario certifico.

JUZGADO MUNICIPAL AGUARON

El Juez Municipal

El Secretario

DILIGENCIA. Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia a D. Luis Padules Gimeno y D. Antonio Murcia Quilez les notifiqué la anterior providencia por lectura integra y copia de la misma quedando enterados firman de que certifico certifico.

Luis Padules Antonio Murcia

DECLARACION PERICIAL. En Aguarón a catorce de Enero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Municipal y de mí el Secretario comparecen los peritos D. Luis Padules Gimeno y D. Antonio Murcia Quilez designados por este Juzgado para hacer la tasación de las fincas embargadas al inculpado Felix Fontana Ibañez y ambos de común acuerdo manifiestan:

Que dichas fincas las han reconocido detenidamente y están de acuerdo con la valoración que figuran en la Diligencia de embargo tasandolas en un valor de CUATROCIENTAS PTAS.

Así mismo declaran que no le reconocen mas

GOBIERNO DE ARAGON

bienes que los que figuran embargados.

Leida que les fué esta su declaración en ella se afirma y ratifican firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

El Juez Municipal

Los Declarantes

El Secretario

DILIGENCIA.- Acto seguido se remiten estas diligencias a su destino de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

7

videncia Juez Ejte. Sr. Cebrian / Cariñena a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Se declara al inculpado solvente por 400 pts. y elevese al expediente y pieza a la Comisión provincial con atento oficio.

Lo manda y firma SSª doy fe.

Pedro Celma

Vicente Obispo

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

387

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º .....

Habiendo satisfecho el encartado Felix Fontana Yoldi la cantidad de cien pesetas importe de la sanción que le fué impuesta en el expediente número 1275 se ha acordado comisionar a V.S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de febrero de este año, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad, no acompañándose la pieza de embargo por obrar en este Juzgado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Glorioso Caudillo.

Zaragoza 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

SEÑOR JUEZ CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL) En Zaragoza a veintidos de Diciembre de
SEÑOR SOLANO mil novecientos treinta y nueve.-
Año de la Victoria.-

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior carta orden acusese recibo de la misma asi como de la cantidad que en ella se hace referencia y de la pieza separada que se acompaña, registrese esta dandola el nº que la corresponda, ingresese la cantidad recibida en la Delegación de Hacienda librandose el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado y una vez verificada la entrega material de la cantidad dese -- cuenta.

Lo manda y firma S.Sª doy fé

DILIGENCIA,-Con la misma fecha se cumplió lo acordado doy fé

HACIENDA PÚBLICA · INGRESOS

PROVINCIA DE Zaragoza

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 1252 del registro parcial núm.

Aplicación { Giros y valores.
Entregas a favor de la c/ especial de Resp. Políticas

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	
Calderilla. . . .	
En junto . .	100-00

(Sello de la Oficina)

Juez Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de cien pts. por responsabilidad contra Felix Fontana Ibañez, exp. 387.

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza 23 Diciembre 1939

HACIENDA - INTERVENCIÓN - ZARAGOZA

Intervenido:
El Interventor,

El Jefe de Contabilidad,

Sentado en Contabilidad el día .... de .... de 19....
al núm. 1976 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 3-B

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA.JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano Zaragoza veinti~~tres~~ de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.Año de la Victoria

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su razón y dese cuenta a la Jefatura Superior Administrativa de la entrega realizada, remitiendo certificación de la canrta de pago conforme a los dispuesto en el orden de veinte de abril último.

Lo acordó y firma S.S.doy fé

Solano

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado,doy fé

Rey

PROVIDENCIA.JUEZ CIVIL ESPECIALA

Sr.Solano

Zaragoza seis de febrero de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta y habiendose verificado el ingreso de la cantidad remitida con la presente pieza separada en la Delegación de Hacienda y no habiendo otras diligencias que cumplimentar devuelvase esta pieza con atenta comunicación al Tribunal Regional dejando nota de su envio.

Lo acordó y firma S.S.doy fé

Solano

Ante mí

Jaime Pérez

DILIGENCIA.Seguidamente se cumplió lo acordado,doy fé

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON